

CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS CONEXOS.

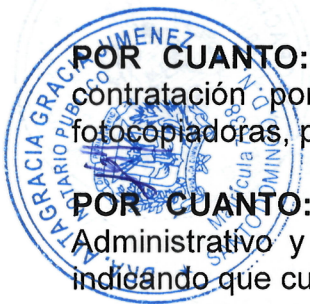


Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC no. 430089362, debidamente representada por el **LICDO. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, núm. 20, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará ENTIDAD CONTRATANTE.

De la otra parte, **SKETCHPROM, S.R.L.**, RNC 131309607, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Padre Paules No.5, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, debidamente representada por el **DR. WINDELE PEGUERO SANTANA**, en su calidad de Gerente, dominicano, mayor de edad, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1310172-9, domiciliado y residente en la Calle Padre Pulo, Esq. Bonaire, No. 55, Ens. Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR". Para referirse a ambos se denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: El procedimiento correspondiente a la presente contratación de bienes y servicios, corresponde a Comparación de Precios, el cual implica los siguientes pasos: 1) Solicitud de Compra o Contratación – SNCC.D.001; 2) Certificado de existencia de Fondos – SNCC.D.002; 3) Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia, Procedimiento de Selección y Designación de Peritos; 4) Convocatoria a Comparación de Precios en portales –SNCC.F.012; 5) Invitaciones a presentar Ofertas debidamente acusadas-SNCC.D.014; 6) Registros de Interesados-SNCC.F.015; 7) Circulares de respuesta a los Oferentes y sus notificaciones – SNCC.D.016; 8) Registro de aclaraciones – SNCC.F.017; 9) Enmiendas y sus Notificaciones –SNCC.F.018; 10) Credenciales de los Oferentes participantes; 11) Circular de Notificación de Errores u Omisiones de tipo o naturaleza subsanables debidamente acusada – SNCC.D.020; 12) Registro Participantes SNCC.F.019; 13) Oferta económica de los Oferentes Participantes; 14) Acta Notarial Apertura de Ofertas Económicas; 15) Estudio de Precios SNCC.D.021; 16) Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo requerido; 17) Reporte preliminar de Lugares Ocupados –SNCC. F.022; 18) Informe de Recomendación de Adjudicación; 19) Acta de Adjudicación y aprobación de Reporte de Lugares Ocupados; 20) Notificación de adjudicación; 21) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme a lo requerido; 22) Publicación de la adjudicación en portal de compras y contrataciones; 23) Entrega satisfactoria de la compra o servicio.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.



POR CUANTO: El Director de la Oficina de Defensa Pública procedió a aprobar la contratación por un periodo de un (01) año, por los servicios de alquiler de (29) fotocopadoras, para la Oficinas de Defensa Pública a nivel nacional y su sede principal.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de septiembre del año 2020, el Director Administrativo y Financiero de la Oficina Nacional de Defensa Pública, rindió constancia indicando que cuenta con los fondos suficientes para la referida compra.

POR CUANTO: Que las Especificaciones Técnicas del presente proceso estuvieron disponible para todos los interesados hasta el día nueve (09) de octubre del año 2020, hasta las 12:00 PM.

POR CUANTO: Una vez recibida las ofertas, se procedió analizar las mismas y determinar la conveniencia en función a los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones técnicas.

POR CUANTO: Después del estudio de las ofertas presentadas, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el día veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020), por medio de la comisión de compras y contrataciones de dicha entidad, le adjudicó a la empresa **SKETCHPROM, S.R.L.** lo siguiente:

wps

Description del Servicio	Cantidad
Servicio de Alquiler de (29) Fotocopadoras por el periodo de 1 año para ser instaladas en las diferentes oficinas de la Defensa Pública a nivel nacional.	29
Copias adicionales a RD\$0.70 impuestos incluidos.	

PARRAFO I: Los artículos detallados en la ficha técnica (especificaciones técnicas) abarcan los equipos de las oficinas a nivel nacional.

PARRAFO II: Los servicios serán realizados según los requerimientos de la institución, vía División de Tecnología de la Información y la Comunicación, la cual se encargara de suministrar las directrices y/o autorizaciones. Los servicios realizados por los proveedores sin autorización del Departamento correspondiente correrán a su cargo; esto según lo establecido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para que la ejecución del servicios, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Handwritten signature in blue ink.



Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- El documento de Especificaciones técnicas y Condiciones
- Organización y Metodología
- Presentación y Personal
- Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación de una empresa que brinde los servicios por un período de un (01) año, por medio del alquiler de (29) fotocopadoras para las diferentes oficinas que conforman la ONDP a nivel nacional, cuyos servicios abarcan lo siguiente:

OND

RENGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	Servicio de Alquiler de (29) Fotocopiadoras por el periodo de (1) año para ser instaladas en las diferentes oficinas de la ONDP a nivel nacional.
	Además de cubrir el servicio de Instalación de los equipos también debe ofrecer el transporte de dichos equipos a las diferentes localidades, Soporte Vía telefónica para soluciones inmediatas, Soporte para Servicios de Emergencia, Sustitución de equipo en caso de averías mayores, mantenimientos preventivos y correctivos, cambio de tóner y piezas y el servicio técnico que se requiera para dichos cambios.
	El servicio de mantenimiento debe ser MENSUAL
	Debe cubrir un mínimo de copias base de 260,000 por mes, (esta cantidad incluye las (29) fotocopadoras).
	Deben indicar el precio de las copias adicionales en la oferta económica (las copias que sobrepasen la cantidad mínima establecida).
	Se excluye solo el papel.

Handwritten signature on the right margin.

PARRAFO I: Los detalles desglosados en la ficha técnica (especificaciones técnicas) abarcan los equipos de las oficinas a nivel nacional.

PARRAFO II: Los servicios serán realizados según los requerimientos de la institución, vía División de Tecnología de la Información y la Comunicación, la cual se encargara de suministrar las directrices y/o autorizaciones. Los servicios realizados por los proveedores



Sin autorización del Departamento correspondiente correrán a su cargo; esto según lo establecido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el servicios objeto de este contrato, es por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEITINUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1, 829,000.00)** con impuestos incluidos

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

La entidad contratante procederá a realizará los pagos mensuales con la recepción conforme a los servicios y el reporte de las copias realizadas durante el mes de todas las fotocopadoras. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a la fecha de recepción de la misma.

RTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ninguno de los pagos impuestos en virtud del presente Contrato, y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El servicio objeto del presente contrato tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la firma del presente contrato, que es desde el doce (12) de noviembre del año 2020 hasta el doce (12) de noviembre del año 2021 y/o la entrega satisfactoria del servicio objeto del contrato, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

La vigencia del contrato estará sujeta al resultado de las encuestas de satisfacción realizadas periódicamente a los colaboradores que reciban el servicio.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en las especificaciones técnicas.



ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a EL PROVEEDOR en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa d nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 16.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 19.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 20.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



POR LA ENTIDAD CONTRATANTE



Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LICDO. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y el **DR. WINDELE PEGUERO SANTANA**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

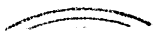


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO





Verificado
Consultor Jurídica



10/1/2020

